



# BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON

**O**RGANIZADA por S. E. Ilma. en esta Diócesis la Junta que ha de ocuparse de la próxima peregrinación á Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza y que la constituyen los Señores que figuran al pié de esta circular, se acordó dirigir á los Sres. Arciprestes, Curas Párrocos y demás encargados de la cura de almas en la Diócesis la presente á fin de que pongan en conocimiento de sus feligreses el piadoso y laudable pensamiento de la peregrinación al Pilar, cuya fecha se les comunicará con la debida oportunidad.

Se hace preciso saber el número de fieles que hayan de asistir á este acto que ha de contribuir á honrar á la Madre de Dios y Madre nuestra bajo el glorioso título del Pilar, honra de España y recuerdo gratísimo de sus glorias y grandezas para preparar lo concerniente á los billetes del ferrocarril y hospedaje en Zaragoza; por lo que la Junta que suscribe ruega á los Sres. Arciprestes y Párrocos pongan en su conocimiento dentro de los ocho días

siguientes al recibo de esta circular el número de sus feligreses que hayan de inscribirse como peregrinos, pudiendo dar esta noticia á la Secretaría de Cámara del Obispado.

León, 22 de Octubre de 1901.—Dr. Joaquín Rodríguez, Deán, Presidente.—Dr. José Fernández Bendicho, Arcipreste, Vocal.—Raimundo del Río López, Abogado, Vocal.—Antonio Marcos Bodega, Abogado, Vocal.—Sabbas M. Granizo, Abogado, Vocal.—Luis Trancón, Procurador, Vocal.—Lic. Javier Zunda, Beneficiado, Secretario.



### Nueva condecoración Pontificia para los peregrinos católicos de Tierra Santa

El Rvmo. P. Frediano Giannini, actual Custodio de los Santos Lugares, comunica, para que se haga público, la noticia gratísima de haber sido creada por el Sumo Pontífice, mediante un Decreto de la Sda. Congregación de Propaganda Fide, fecha 2 de Mayo del corriente año, una insignia ó condecoración, que podrán usar en los actos públicos, y aun en presencia del Sumo Pontífice, los peregrinos de Tierra Santa que hayan visitado aquellos Santos Lugares en condiciones especiales de fervor y religiosidad.

De esta manera se pretende alentar más y más el movimiento recientemente iniciado hacia los Santísimos Lugares de nuestra Redención, perpetuando además el recuerdo de peregrinación tan santa en aquellos que han tenido la suerte de llevarla á cabo.

He aquí ahora el documento auténtico, en el que se explica el objeto de esa condecoración, se describe su forma, se detallan sus clases y se manifiesta quiénes tendrán derecho á usarla y en qué ocasiones.

#### DECRETO

En medio de las duras vicisitudes por que atraviesa la Iglesia en nuestros días, no cesa la Providencia divina en su sabiduría

de ofrecer remedios oportunos y de acrecentar con nuevos estímulos el vigor indefectible de la fe. Entre los indicios de que reverdece la piedad cristiana se ha de contar con razón la afición, renovada á cada paso en nuestros tiempos, de realizar piadosas peregrinaciones á los lugares más sagrados del orbe cristiano. Hay de singular en esto que, no ya solamente los individuos, sino muchedumbres asociadas y organizadas bajo cierta disciplina, emprenden aquellos sagrados viajes. Mas sobre los otros lugares, por una fuerza que le es peculiar, se atrae los ánimos y la atención de los fieles la Sagrada región de la Palestina, la cual consagró al mismo Unigénito de Dios, hecho Hombre, con los misterios de su vida mortal, con el cruento sacrificio de su muerte y con su gloriosa Resurrección. No es posible visitar aquellos Santos Lugares sin obtener copiosos frutos: porque vistos de cerca, tienen grande virtud de conmovér los ánimos, y excitando más vivamente los recuerdos de la redención humana, elevan poderosamente los deseos de emprender un tenor de vida conforme á los santísimos ejemplos y enseñanzas de Cristo nuestro Redentor.

Por lo tanto, el Sumo Pontífice León XIII, gloriosamente reinante, que por su cargo Apostólico abraza con cuidadosa solicitud cuanto puede contribuir al incremento de la Religión, con el objeto de fomentar ese saludable movimiento de los viajes á la Palestina, ha adoptado una resolución providentísima, que deberá ser ejecutada por un Decreto de esta Congregación, destinada á propagar el nombre cristiano, y es la de instituir una Insignia especial mediante la cual se perpetúen en los piadosos peregrinos de Palestina, con el recuerdo, los frutos del viaje realizado.

Mas esta sagrada Insignia afectará la forma de la Cruz que llaman de Jerusalén, acuñada en el modo siguiente: Por un lado, y en la misma intersección de la Cruz, se grabará una pequeña medalla en que se inscriban estas palabras: «Leo XIII creavit anno M C M». En los brazos de la Cruz se esculpirán los misterios de la Anunciación de la Sma. Virgen, la Natividad de Cristo, su Bautismo y la Cena Eucarística, leyéndose en el remate de la misma las palabras: «Christi amor traxit nos». En el lado opuesto aparecerá en el centro de la Cruz la imagen de Jesu-

cristo resucitado, y en los brazos se grabarán los misterios del Redentor orando en el Huerto, azotado, coronado de espinas y crucificado, inscribiendo también en el extremo de la Cruz: «Signum sacri itineris hierosolymitani.»

Esta insignia, que ha de llevarse en el lado izquierdo del pecho, cuelgue de una cinta de seda color rojo, festoneada en su parte media con cuatro líneas de azul celeste, siendo blancas, con interposición de una línea amarilla obscura, sus extremidades laterales.

De estas cruces se harán unas de bronce, otras de plata y otras de oro, para distribuirlas á cada una según la categoría que tuviere en la sociedad, según la graduación que tuvo entre los peregrinos y según el mérito contraído por sus beneficios á Tierra Santa. Quien hubiese peregrinado piadosamente dos veces á aquel lugar, será agraciado con la Cruz de plata.

El derecho y el cuidado de conferir esta sagrada Insignia corresponde al Custodio jerosolimitano de Tierra Santa, el cual la entregará con su diploma. en nombre del Sumo Pontífice, privadamente á cada uno; ó si aconteciere afluir muchos peregrinos á la vez, empleando un rito público y más solemne. Mas nadie podrá ser condecorado con esta Cruz si no exhibiese las testimoniales del propio Párroco, firmadas por el Ordinario, dando fe de la honestidad de costumbres y de haber emprendido la peregrinación á Jerusalén por motivo de piedad. Se entregará, además, al Custodio de Tierra Santa una limosna de 10 francos para aquellos Sagrados Lugares, más el importe de la Cruz que cada cual recibiere.

Esta Insignia, empero, solamente se podrá llevar en las sagradas solemnidades, ó cuando se hagan procesiones ó peregrinaciones piadosas y ante el Sumo Pontífice.

Todas estas cosas quedan confirmadas, por mandato de Su Santidad, con el presente Decreto, no obstante cualesquiera otras disposiciones en contrario.

Dado en Roma, en las oficinas de la S. C. de Propaganda Fide, día 2 de Mayo de 1901.— † M. Card. LEDOCHOWSKI.—  
LUIS VECCIA, *Secretario*.



## QUE PIENSA LA IGLESIA

### SOBRE LA CREMACIÓN DE LOS CADÁVERES

---

Hace ya tiempo que cunde y se propaga el pensamiento de sustituir nuestro actual sistema de inhumación ó enterramiento de los cadáveres con otro, que se supone más en armonía con la razón, la conveniencia y hasta la higiene, á saber, la cremación.

Por el pronto no puede menos de extrañar que los principales patronos de esa idea son hombres de poca ó de ninguna fe y á veces declarados enemigos del Catolicismo, siendo por otro lado muy digno de nota que la masonería simpatiza con ella, y hace esfuerzos supremos por abrirle paso.

Algunas naciones, si no han aceptado la cremación como regla universal, la recomiendan y la practican en ciertos casos y circunstancias, y otras se muestran deseosas de imitarlas.

Ahora ¿qué piensa la Iglesia tocante á este punto?

Es sabido que la cremación estuvo en uso entre los paganos en algunas épocas, y los arqueólogos se gozan en describirnos las urnas cinerarias, que han encontrado á veces en sus escavaciones subterráneas ó entre las ruinas de ciudades que ya no existen.

Esto no obstante, creemos poder asegurar que la práctica más general y más constante de los pueblos antiguos en la materia que nos ocupa fué la inhumación; en apoyo de lo cual seríanos fácil citar monumentos legales, como las famosas leyes de las Doce Tablas de los romanos y cien otras, sepulcros á millares que se ven esparcidos en derredor de las ciudades grandes y de las poblaciones humildes, y hasta las momias célebres de los egipcios, testimonio evidente del cuidado, que los descendientes de Mesrain tenían de los restos ó despojos humanos.

El Cristianismo añadió á los motivos que la razón y el instinto ofrecen para respetar los cadáveres de nuestros semejantes, otros de grandísimo valor. El cuerpo del hombre durante la vida ha sido morada de un alma ennoblecida con los dones de la gracia, por su mediación ese alma ha recibido la influencia

en los Sacramentos, los que también sobre la carne han ostentado su poder, porque á menudo han sujetado sus rebeliones; y lo que es más notable, con harta frecuencia el cuerpo mismo ha sido el tabernáculo, en que ha descansado el Dios de la Eucaristía.

El dogma de la resurrección, según el cual, la carne ha de volver un día á vivir, ha contribuido además poderosísimamente á que aquella sea objeto merecedor de todo linaje de miramientos; pues no es polvo sino en un sentido, ó si polvo se le llama, es un polvo que se transfigurará á su hora en cuerpo viviente.

El hecho es que los primeros cristianos no se limitaban á orar por las almas de los que morían y á ofrecer sacrificios por su eterno descanso, sino que tomaban muy á pechos el honrar sus cuerpos, no atreviéndose á tocarlos, sino sepultándolos en la tierra, y como devolviéndolos á la que fué, por así decirlo, su madre, á fin de que ella, y no otro, cumpliese la labor de descomposición del cadáver.

Testimonio de esta verdad son las catacumbas que servían á nuestros padres de oratorio, de refugio contra los perseguidores y de cementerio para los muertos cristianos, y por cierto que las hubo no sólo en Roma sino en muchas otras partes como Nápoles, Alejandría, Zaragoza, Sevilla, etc., etc.

Lo mismo patentizan los cementerios, no ya subterráneos, sino abiertos que se edificaron luego.

Y en suma; la Iglesia, la sociedad cristiana en todas las épocas de su historia, desde sus comienzos hasta su hora presente, ha hecho lo propio con sus muertos, los ha inhumado.

La cremación nunca se usó en la Iglesia católica.

Pero ¿no la aconsejan la razón, la conveniencia, la higiene? ¿hemos de permanecer los creyentes siempre estacionarios, y no aceptaremos los progresos, que trae consigo el rodar de los tiempos? La Iglesia no fué hostil jamás á adelantos y reformas de ninguna clase; pero ¿es cierto que la razón pide que se sustituya una práctica con otra práctica; ó sea, las inhumaciones por la cremación, que la conveniencia lo aconseja, y que hasta la higiene lo exige?

Nos parece que mucho se alucinan los que todo esto afirman. No era posible que no siendo invención nueva, sino antes muy

antigua, la cremación dejase de adoptarse universalmente, si tan en su favor estaban la razón y la pública conveniencia. Lo contrario nos dicen nuestros instintos, á los que repugna eso de introducir los cadáveres en un horno, donde se ponen en ebullición las materias que contienen hasta que casi totalmente desaparecen los restos del ser humano.

Ni es tampoco exacto que la higiene esté interesada en el asunto, pues en opinión de ilustres peritos; los enterramientos como hoy se practican se hallan muy lejos de dañar á la salud.

Hace algunos años fué muy debatido este punto en Alemania, y con ese motivo tuvimos ocasión de leer informes de algunas celebridades médicas, las cuales de la manera más explícita sostenían que es inofensivo para la higiene el sistema de enterramiento ó de sepulturas en la tierra, usado entre nosotros, con tal de que se guarden determinadas reglas, prescritas por la ciencia.

Pero se dirá ¿la Iglesia ha expresado de algún modo su sentir tocante á la cremación?

Varios Prelados y algunos fieles, observando el afán de ciertos hombres de dudosa fé ó afiliados á las sectas masónicas porque se extienda el uso de quemar los cadáveres constituyendo, al efecto de propagarlo, sociedades especiales, y recelando que engañados con sus artes los católicos, se amengüen en ellos el respeto y la reverencia para los antiguos ritos de la Iglesia, acudieron á la Sagrada Congregación de la Romana y Universal Inquisición, proponiendo las dos cuestiones siguientes:

I. ¿Es lícito afiliarse en las sociedades que se proponen promover el uso de quemar los cadáveres humanos?

II. ¿Es lícito mandar ó encargar que sean quemados el cadáver propio ó los de otros?

Sabido es que las Congregaciones Romanas nunca se parten de ligero, sino que todo lo estudian detenidamente, pesando las razones que hay en pro y en contra de lo que se les pregunta, y oyendo el dictamen de sabios consultores. Pues bien; la Sagrada Inquisición Universal contestó en estos términos á las dos dudas indicadas:

I. A la primera negativamente, y si las sociedades de que

se trata son filiales de la secta masónica, los que se afilien á ellas incurrirán en las penas fulminadas contra dicha secta.

II. A la segunda negativamente.

Este decreto que lleva la fecha de 19 de Mayo de 1886, fué aprobado y confirmado por Su Santidad, quien ordenó se comunicase á los Prelados de la cristiandad para que con todas sus fuerzas se opusiesen al *detestable abuso*, así se le apellida, de la cremación.

Más tarde en 15 de Diciembre de 1886 y en 27 de Julio de 1892 se publicaron nuevos decretos, que en vez de modificar ó atenuar el anterior, le añaden nueva fuerza.

Nos parece que el pensamiento de la Iglesia respecto á la cremación no puede estar más claro, y que los verdaderos católicos tienen una norma segura á que arreglar sus opiniones y juicios acerca de este tema, que vuelve hoy á agitarse después de estar casi olvidado.

---

### Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS del Clero de la Diócesis.

Han manifestado por conducto de los Sres. Arciprestes de Cervera, Cea, y Valdeburón de Arriba, que desean pertenecer á la Asociación, é ingresan en ella:

N.º 1157.—Roldán D. Ramón, con obligación de aplicar *diez misas*.

N.º 1158.—Herreros D. Germán, dentro del primer año de su ordenación.

N.º 1159.—Cascos D. Francisco, id., id., id.

León, 23 de Octubre de 1901.—Dr. Adolfo Pérez Muñoz,  
Maestrescuela-Secretario.

---

#### Núm. 13.

El día 14 de los corrientes falleció D. Buenaventura González, Párroco de Itero Seco, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por conducto del Sr. T. Arcipreste que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.